



Expediente: **057562333812**  
Radicado: **AU-05383-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **26/12/2025** Hora: **19:55:04** Folios: **3**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. **112-0982 del 20 de marzo de 2020**, se actualizó el plan de manejo ambiental aprobado mediante Auto con radicado Nro. 134-0472 del 06 de diciembre de 2012, posteriormente cedido de manera parcial a través de la Resolución Nro. 112-3117 del 13 de julio de 2018 a la empresa OMYA ANDINA S.A.S, identificada con NIT. 830.027.286-6, para un área de 6.5937 hectáreas de la Concesión Minera 4405C3, que cubre las actividades de explotación de calizas y esquistos, con ubicación en el Municipio de Sonsón, corregimiento de Jerusalén en el departamento de Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-11158-2025 del 01 de agosto de 2025**, la Corporación emitió el siguiente concepto:

*Dado que la información presentada corresponde al año 2019 y no es suficiente para conceptualizar dado que no cumple con los requisitos mínimos para otorgarse; no es viable para este Despacho dar concepto favorable sobre el permiso en mercancía; además de cómo se expresó en la correspondencia con radicado CS-05425-2023 del 23 de mayo de 2023 es necesario la obtención del permiso ambiental por parte de la empresa Omya; no en el marco de la actualización del Plan de Manejo, sino de manera individual, para lo que se deberá allegar la solicitud del respectivo permiso con información actualizada en los términos de los artículos 2.2.5.1.7.4 y subsiguientes del decreto 1076 de 2015*

Que mediante correspondencia con radicado **CE-21873-2025 del 03 de diciembre de 2025**, la empresa OMYA ANDINA S.A.S, remite a la Corporación información tendiente a la obtención del permiso de emisiones atmosféricas del título minero 4405C3, zona sur, para lo cual allegan la siguiente información:

- Anexo 1. Archivos Meteorológicos para modelación (Formato digital)
- Anexo 2. Archivos de modelo (Formato digital)
- Anexo 3. Informes de Monitoreo Calidad del aire año 2025 (Formato digital)
- Anexo 4. Inventario de Emisiones
- Anexo 5. Archivos de terreno
- Anexo 6. Formulario Único Nacional de Solicitud Anexo 7. Certificado de existencia y representación legal
- Anexo 8. Certificado de libertad y tradición
- Anexo 9. Informe Técnico

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-18195-2025 del 10 de diciembre de 2025**, Cornare remite liquidación Nro. 15864 por el servicio de evaluación de trámite de emisiones atmosféricas a la empresa OMYA ANDINA S.A.S.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-22690-2025 del 22 de diciembre de 2025**, la empresa OMYA ANDINA S.A.S, remite comprobante de pago de la liquidación 15864.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.5.1.7.1. indica lo siguiente: "...El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia..."

Que el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.7.2. del citado Decreto expone lo siguiente: "Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente."

Que artículo 2.2.5.1.7.5.ibídem numeral 1 señala, "... Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará..."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70, establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la solicitud del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental presentado por el señor **DAVID ENRIQUEZ MORÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.032.356.311** en calidad de representante legal de la empresa OMYA ANDINA S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL** del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, presentado el señor **DAVID ENRIQUEZ MORÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.**1.032.356.311** en calidad de representante legal de la empresa **OMYA ANDINA S.A.S** identificada con NIT 830.027.386-6, para las emisiones atmosféricas del proyecto minero amparado en el título minero 4405C3 Zona Sur y que cuenta con un Plan de Manejo actualizado mediante Resolución **112-0982 del 20 de marzo de 2020**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado **CE-21873-2025 del 03 de diciembre de 2025** y la práctica de la visita ocular de ser necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

**PARÁGRAFO 1º:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO 2º:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO 3º:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial, a través de la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado, lo dispuesto en el presente Auto administrativo según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁLVARO LÓPEZ GALVIS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 057562333812  
Trámite: emisiones atmosféricas

Proyectó: Abogado: John Fredy Quintero Alzate /Fecha: 22 de diciembre de 2025 /Grupo De Licencias y Permisos Ambientales

**Asunto:** AUTO No 057562333812

**Motivo:** AUTO No 057562333812

**Fecha firma:** 26/12/2025

**Correo electrónico:** alopezg@cornare.gov.co

**Nombre de usuario:** ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

**ID transacción:** 2a5c5f08-bf26-4650-bec8-cb8b4b6df064



CONSTITUCIONAL  
CORPORACION NACIONAL  
DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS  
COPRODH  
COPRODH